



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 FEB. 2022

Rad. No. 005-2019-01220-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: FORMESAN S.A.S.

DEMANDADO: MEZA CONSTRUCTORES S.A.S. y otro.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 13 de noviembre de 2019 (fl. 17), **FORMESAN S.A.S.**, solicitó de **MEZA CONSTRUCTORES S.A.S. y FELIX RODRIGO MESA ZABALA**, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 12.

Mediante proveído calendado del 22 de enero de 2020 (fl. 19) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial enviado a través de correo electrónico recibido el 3 de junio de 2021 como se desprende a folios 43 y 44 vto, quien una vez notificados y dentro del término concedido para ello, no propusieron excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.600.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>09</u></p> <p>Fijado hoy <u>02 FEB 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
